

## ANEXO II

## TRIBUNAL DE SELECCION

## TITULARES

PRESIDENTE: D. Angel Muñoz Muñoz.

## VOCALES:

- D. Valentín Benito Moreno.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles García Rodríguez.
- D. Marcelino Iglesias Palacios.
- D. José Javier González Martos, Que actuará como Secretario

## SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Miguel Angel Santos Domínguez.

## VOCALES:

- D. Ladislao Díaz Moreno.
- D. Santiago Fernández Suárez.
- D. Cristóbal Boussinet Ruiz-Zorrilla.
- D. Luis Fernando Oveja Torés, Que actuará como Secretario.

*ORDEN de 16 de noviembre de 1998, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de dirección de centros de personal laboral, por el procedimiento de concurso, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria del III Convenio Colectivo.*

La Disposición Transitoria del III Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 26 de marzo de 1998, establece que, por una única vez, los puestos vacantes de Directores de Centros Infantiles se ofrecerán, con anterioridad al primer concurso de méritos que establece la Disposición Adicional Octava, y con los mismos criterios de valoración fijados por el Art. 14, a aquellos trabajadores que con anterioridad al 1 de enero de 1992 tuvieron la Categoría de «Director de Centro» contemplada en el I Convenio Colectivo y hubieran venido prestando sus servicios ininterrumpidamente.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería ha dispuesto realizar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

## BASES

## PRIMERA.—CONVOCATORIA.

Se convoca concurso de traslados para cubrir los puestos de trabajo vacantes de personal laboral de Directores de Centros Infantiles que figuran relacionados en Anexo I, así como las resultas que se produzcan como consecuencia de la resolución del mismo, siempre que se trate de puestos de Dirección, de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto establece la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal laboral, entendiéndose adaptada a lo establecido en el III Convenio Colectivo y a los acuerdos de la Comisión Paritaria del mismo.

## SEGUNDA.—PARTICIPANTES.

1.—Podrán participar en este concurso de traslado aquellos trabajadores fijos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que con anterioridad al 1 de enero de 1992 tuvieron la Categoría de «Director de Centro» contemplada en el I Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, y hubieran venido prestando sus servicios ininterrumpidamente.

2.—Los participantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## TERCERA.—SOLICITUDES.

1.—Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas al modelo que se adjunta como Anexo II a esta Orden, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura». Las mismas podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n de Mérida, en cualquiera de las Consejerías y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que deberán remitirlas a la convocante en el plazo de 48 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán admitidas al concurso y serán archivadas sin más trámites aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.

2.—Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación

acreditativa de cada uno de los requisitos y méritos, conforme se dispone en la Base Quinta.

#### CUARTA.—VALORACION DE MERITOS.

1.—Los méritos, hasta un máximo de 25 puntos, se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

##### A.—Antigüedad:

Se otorgarán 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como personal laboral, hasta un máximo de 22,50 puntos.

##### B.—Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por cursos de formación realizados durante los últimos ocho años, organizados u homologados por la Dirección General de la Función Pública, el I.N.A.P. o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, así como cursos acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua, independientemente del promotor de los mismos y siempre que los contenidos guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita, se otorgarán hasta un máximo de 2,50 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Duración del curso	Puntuación por curso
De 12 a 15 horas	0,10 puntos
De 16 a 30 horas	0,25 puntos
De 31 a 50 horas	0,50 puntos
De 51 a 100 horas	0,75 puntos
De 101 en adelante	1,00 punto

A estos efectos la duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

Cuando la duración del curso venga acreditada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimir-la a la mayor antigüedad como personal laboral computándose ésta conforme a los criterios establecidos en el apartado A anterior. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

#### QUINTA.—ACREDITACION DE REQUISITOS Y MERITOS.

##### A) Requisitos.

El requisito general establecido en la Base Segunda, apartado 1, se acreditará mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de la Función Pública.

##### B) Méritos.

B. 1. El mérito de antigüedad se acreditará mediante la certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública a que se refiere el apartado A anterior, quien la aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado.

B.2. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán por el interesado mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia que le hubiere sido expedido.

#### SEXTA.—COMISION DE VALORACION.

Para la valoración de los méritos alegados por los participantes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo, se constituirá una Comisión que será presidida por el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue, la cual se compondrá de los siguientes vocales miembros:

- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.
- Un representante de la Dirección General de Coordinación e Inspección.
- Un representante de la Consejería de Bienestar Social.
- Dos representantes de la Dirección General de la Función Pública, uno de los cuales actuará como Secretario.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejero de Presidencia y Trabajo a propuesta del órgano correspondiente.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en la Comisión de Valoración durante la totalidad del proceso, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del III Convenio Colectivo.

A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

La Comisión de Valoración tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### SEPTIMA.—RESOLUCION DEL CONCURSO.

1.—La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de va-

loración de los aspirantes admitidos al concurso y determinada la adjudicación de puestos, hará pública en todas las Consejerías y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, disponiendo, los interesados, de un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimen oportunas.

2.—Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación al Consejero de Presidencia y Trabajo, quien resolverá el concurso de traslado mediante resolución en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación de los aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La resolución será motivada con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a la competencia para proceder al nombramiento.

3.—El concurso será resuelto en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las vacantes convocadas únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan los requisitos exigidos.

En el supuesto de que un trabajador obtenga destino de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores y haya participado en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral, aprobada por Orden de 19 de junio de 1998 (D.O.E. n.º 71 de 23 de junio), implicará su exclusión en el proceso de provisión del mismo, con independencia de la fase en que éste se encuentre y siempre que no haya sido resuelto. Ello en aplicación de requisito de permanencia mínima en cada puesto de trabajo a que se refiere el apartado 1.º del artículo 14 del III Convenio Colectivo.

#### OCTAVA.—DESTINOS.

1.—Los concursantes que hubieren obtenido destino deberán cesar en el anterior puesto de trabajo en el plazo de tres días, a partir del siguiente al de publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura y tomar posesión, en el destino adjudicado, el día siguiente al del cese.

La incorporación a los puestos obtenidos mediante resolución de esta convocatoria podrá demorarse el tiempo necesario para cumplir los plazos de preaviso de extinción acordados en los contratos temporales formalizados con el personal que actualmente los ocupa.

2.—El Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicios el trabajador podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicarlo a la Dirección General de la Función Pública.

3.—Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el trabajador, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, permaneciendo por tanto en su puesto de trabajo si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

4.—Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

5.—Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

#### NOVENA.—RECLAMACIONES.

Cuantas reclamaciones e incidencias se susciten con ocasión de la resolución del presente concurso de traslado, serán resueltas, por delegación del Consejero de Presidencia y Trabajo, por la Dirección General de la Función Pública.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 16 de noviembre de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

## A N E X O I

CENDER N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD CARACT	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIR. GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS						
14 02 10508 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	ACEITUNILLA C.I. PINOCHO	C	N	C		
14 02 10023 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	BADAJOZ C.I. "PEPE REYES"	C	N	C		
14 02 10064 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	BADAJOZ C.I. LA LUNETTA	C	N	C		
14 02 10727 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	BADAJOZ C.I. LOS DIMINUTOS	C	N	C		
14 02 10074 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	BADAJOZ C.I. NTRA. S. DE BOTOA	C	N	C		
14 02 10664 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	CABEZA DEL BUEY C.I. LA ROSALEDA	C	N	C		
14 02 11438 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	CASTUBRA C.I. LOS BUENDES	C	N	C		
14 02 10174 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	DON BENITO C.I. LA ENCINA	C	N	C		
14 02 10196 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	JEREZ DE LOS CABALLEROS C.I. ESPARTU SANTO	C	N	C		
14 02 10516 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	LA FRAGOSA C.I. BAMBÍ	C	N	C		
14 02 512 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	MÉRIDA C.I. LA ANUNCIACION	C	N	C		
14 02 10257 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	MÉRIDA C.I. LOS GURUMÉLOS	C	N	C		
14 02 10490 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	MÉJADAS C.I. ARCO IRIS	C	N	C		
14 02 10471 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	NAVALMORAL DE LA MATA C.I. NTRA. S. ANGIUSTIAS	C	N	C		
14 02 10542 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	PLASENCIA C.I. F. R. DE LA FUENTE	C	N	C		
14 02 10316 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	SANTOS DE MATOMORA (LOS) C.I. EL CHAPAREO	C	N	C		

**ANEXO II**

**Consejería de  
Presidencia y Trabajo**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**DATOS DEL LABORAL**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Categoría/Especialidad		Grupo	Nivel
Situación Laboral		Titulación Exigida para el ingreso en la Categoría/Especialidad	
Domicilio: calle y nº	Localidad	Provincia	Teléfono

**DATOS DEL DESTINO ACTUAL**

Nº CONTROL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	LOCALIDAD
CONSEJERIA		CENTRO DE TRABAJO		
FORMA DE PROVISIÓN		FECHA DE TOMA DE POSESIÓN		

Nº de documentos que se acompañan:

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de Dirección de Centros Infantiles, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria del III Convenio Colectivo, publicado en el D.O.E. nº de fecha de de 1998, optando por el/los puestos que a continuación se indican según el siguiente orden de preferencia:

Nº CONTROL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD

En , a de de 1998  
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- MERIDA-